

Z.B.S. C/ C.S.E. S/ HOMOLOGACIÓN
CI-01171-F-2026

Cipolletti, 9 de junio de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "**Z.B.S. C/ C.S.E. S/ HOMOLOGACIÓN** " (EXPTE CI-01171-F-2026), puestas a despacho para resolver,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 22/04/2026, mediante movimiento CI-01171-F-2026-I0001, se presenta la Sra. Z.B.S., DNI 3., por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dra. Gustavo Nicolas PICCIONI AIMAR, solicitando la homologación del acuerdo celebrado con el Sr. C.S.E., DNI 3., en fecha 3.d.j.d.2., CIMARC CINCO SALTOS, con relación a su hijo ..Z., sobre cuota alimentaria .

Denuncia incumplimiento por parte del demandado y solicita la homologación del acuerdo a fin de iniciar la ejecución de los alimentos adeudado.-

En fecha 04/06/2026 de da inicio al trámite.-

Que en fecha 08/06/2026, mediante movimiento CI-01171-F-2026-E0005, toma intervención la Sra. Defensora de Menores dictamina Dra. Débora Fidel y dictamina: "*Que contestando la vista conferida, no tengo objeciones que formular al acuerdo arribado por las partes.*".-

Pasando los autos a resolver.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.-HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes, el que a continuación se transcribe, formando parte integrante de la presente: " *'En la ciudad de Cinco Saltos, el 31 de julio de 2023....I) Cuota Alimentaria: el Sr. Santiago Emanuel Crespo se compromete voluntariamente a abonar como cuota alimentaria mensual para el niño Benicio Zapata la suma equivalente al 45% establecido para Salario Mínimo Vital y Móvil. Estas sumas se depositarán del 1 al 15d.c.m.e.u.C.J.q.s.a.a.e.e.L.p.a.q.c.e.S.C.o.t.r.l.c.a.p.s.h.B.s.d.e.u.e.d.1.d.S. que el mismo perciba deducidos los descuentos de ley. Asimismo, establecen que esta cuota nunca será inferior al 45% del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido a nivel*

nacional. Se da por finalizada esta mediación, enviando este acuerdo para la firma de la Sra Directora del Cimarco Dra Ivonne Vargas'."

II.- De conformidad con lo solicitado INTIMESE al Sr. C.S.E., a dar efectivo cumplimiento con el acuerdo precedentemente homologado, bajo apercibimiento de ley.

-

II.-- REQUIERASE al Banco Patagonia Suc. Local proceda a la reasignación de la cuenta judicial 1., a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos, en el término de 48hs, debiendo informar el número y CBU asignado a la brevedad al correo electrónico del Juzgado (otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar). A dichos fines y conforme Disposición N° 01/2023 y 02/2023, dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria

III.- Informada que sea la cuenta judicial de autos, comuníquese al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. Z.B.S., DNI 3., se encuentra AUTORIZADA a realizar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO ante a la autoridad bancaria.. Conforme Disposición N° 01/2023 dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria.-

IV.-COSTAS al alimentante, en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado.- (arts. 19 y 121 CPF).

V. REGÚLASE, los honorarios profesionales del Dr. Gustavo Nicolas PICCIONI AIMAR, en su carácter de letrado patrocinante de la parte actora en al suma de pesos cuatrocientos veinticinco mil trescientos treinta (\$ 425.330) (5 IUS), atento lo dispuesto por la Exma. Cámara de Apelaciones de esta ciudad en autos: "'C. A. M. C/ G. M. A. R. S/ HOMOLOGACIÓN" (Expte. N° CI-00729-F-2026) Cúmplase con la ley 869.-

VI.- Notifíquese a la actora, Caja Forense y Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22-STJ y al alimentante mediante cédula / Cédula Ley al domicilio real.-

Cúmplase por OTIF con el despacho ordenado supra.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Marissa Lucía Palacios
JUEZA UPF 7